



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 04//13

PUBLICACIÓN ESPECIAL

RESOLUCIÓN GENERAL D.R.M. Nº001/13

“VENCIMIENTOS, DESCUENTOS Y MODOS DE PAGOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES –AÑO 2013

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUILLERMO E. MATTERSON
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deportes y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal
Área: Departamento Mesa General de Entradas y Salidas
Jefe de Departamento (A/C.): Sra. Susana Robledo
División Boletín Municipal
Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.
Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 11/01/2013



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 ENE 2013

RESOLUCIÓN GENERAL D.R.M.

001-13

VISTO:

La necesidad de determinar los vencimientos, descuentos y modos de pago para el ejercicio financiero 2.013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias, faculta a este Organismo a establecer los modos de pago de los tributos previstos en el mismo plexo normativo;

Que de conformidad a los artículos 75º y 76º de la Ordenanza Impositiva N° 5529/13, sancionada para el ejercicio financiero 2.013, el Organismo Fiscal tiene facultad para establecer el número de cuotas en las que se abonarán los tributos municipales, las fechas de vencimiento de las mismas y las bonificaciones por pago total de carácter general y por pagos efectuados conforme a las modalidades previstas en el segundo de los artículos de mención;

Por ello,

EL DIRECTOR DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los siguientes modos y lugares de pago de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal:

a) PAGO EN EFECTIVO:

I - EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL

II - EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:

- Banco De La Nación Argentina
- Banco Santiago del Estero
- Pago Fácil
- Rapipago
- Sol Pago
- Cobro Express

b) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO:

001-13



- Naranja
- Mastercard
- Visa
- Bancat
- Nativa
- Nativa Mastercard
- Sol
- Centrocard

c) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:

- Visa electrón
- Maestro

d) PAGO ELECTRÓNICO:

- Homebanking
- Pago mis cuentas

e) PAGO MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA

- Banco De La Nación Argentina
- Tarjeta Naranja
- Tarjeta Mastercard
- Tarjeta Nativa Mastercard
- Tarjeta Visa
- Tarjeta Nativa

f) PAGO MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLA

ARTÍCULO 2º.- FIJAR el número de cuotas en las que se podrán abonar los tributos consignados infra y las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

a) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES:

I - DÉBITO AUTOMÁTICO, DÉBITO DIRECTO O DESCUENTO POR PLANILLA:

Cuota N°	Fecha de vencimiento
1 y 2	28/02/13
3	27/03/13
4	19/04/13
5	17/05/13

001-13



6	17/06/13
7	19/07/13
8	16/08/13
9	20/09/13
10	18/10/13
11	18/11/13
12	20/12/13

II - OTROS MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS:

Cuota Nº	Fecha de vencimiento Zonas I a III	Fecha de vencimiento Zonas IV y V
1	28/02/13	27/03/13
2	19/04/13	17/05/13
3	17/06/13	19/07/13
4	16/08/13	20/09/13
5	18/10/13	18/11/13
6	20/12/13	20/12/13

001-13

b) CONTRIBUCIÓN DE INSPECCIÓN A COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES:

Mes	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.		
	0-1-2	3-4-5	6-7-8-9
Enero	19/02/13	21/02/13	22/02/13
Febrero	20/03/13	21/03/13	22/03/13
Marzo	22/04/13	23/04/13	24/04/13
Abril	20/05/13	21/05/13	22/05/13
Mayo	17/06/13	18/06/13	19/06/13
Junio	22/07/13	23/07/13	24/07/13



Julio	20/08/13	21/08/13	22/08/13
Agosto	18/09/13	19/09/13	20/09/13
Septiembre	21/10/13	22/10/13	23/10/13
Octubre	20/11/13	21/11/13	22/11/13
Noviembre	18/12/13	19/12/13	20/12/13
Diciembre	20/01/14	21/01/14	22/01/14

c) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

Vencimiento año 2013: 28/03/14.

d) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO:**

	Vencimiento
SERVICIOS PÚBLICOS	DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
OTROS SERVICIOS	DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
ESTACIONAMIENTO RESERVADO	27/03/13
ESTACIONAMIENTO DE TAXIS, TAXI-FLETES O CAMIONES	27/03/13
CARTELES PUBLICITARIOS	DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
TRANSPORTE ESCOLAR	DÍA 10 DEL PERIODO FISCAL CORRIENTE

e) **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS**

Vencimiento año 2.013 Inspección técnico-vehicular: 14/06/13.

f) **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

f-1) Vencimiento Limpieza y Conservación de nichos: 27/03/13

f-2) Vencimiento Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:

001-13



Cuota N°	Vencimiento
1	27/03/13
2	31/07/13
3	29/11/13

g) TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER un descuento del Veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2.013, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad de la contribución y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Veinte por ciento (20%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER un descuento del Quince por ciento (15%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2.013, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la segunda cuota la totalidad de la contribución y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Diez por ciento (10%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que los intereses resarcitorios correspondientes a pagos extemporáneos de cuotas del tributo Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, llevados a cabo en medios de recaudación externos al Municipio, se liquidarán conjuntamente con la cuota siguiente.

001-100



ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER un descuento del Veinte por ciento (20%) sobre el valor de cada cuota para aquel contribuyente del tributo Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles que autorice, antes del vencimiento de la primera de ellas, el pago de las cuotas a vencer en el presente ejercicio financiero a través de descuento por planillas o débito en cuenta, previstos ambos en el artículo 76° de la Ordenanza Impositiva vigente. Se reducirá al Quince por ciento (15%) el mencionado descuento cuando la autorización se efectúe con posterioridad al primer vencimiento, comprenda más de 5 cuotas y no se registren deudas correspondientes al ejercicio financiero en curso.

Los beneficios previstos en el presente artículo son excluyentes con los previstos en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente resolución.

Si por circunstancias atribuibles al contribuyente no se pudiera efectuar el cobro de alguna cuota hasta el vencimiento respectivo, se perderá el descuento sobre la correspondiente a dicho mes. En tal caso, la totalidad de la misma y los intereses resarcitorios pertinentes se cobrarán junto con la cuota siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos cuotas consecutivas o alternadas, el contribuyente perderá de pleno derecho el beneficio, sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

001-13


D. HEBERIANO GERRAÑAN TOLEDO
ENCARGADO DE RENTAS
MUNICIPALIDAD de S.F. del V. de CATAMARCA.